



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235 - 2023-MDA/A

Amarilis, 25 de julio del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 012035 de fecha 17 de julio del 2023, **presentado por el administrado Erik Charlie Cabrera Estacio**; Informe N° 556-2023-MDA-GSA/SGGIRM, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Informe N° 0626-2023-MDA/GDS, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por la Gerente de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 292-2023-GAJ, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5º de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, establece que: *"La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registradores en su jurisdicción"*.

Que, el numeral 5.3 del Artículo 5º de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, señala que: *"Los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor"*. Aunado a ello, el numeral 5.4 del artículo precitado de la acotada Ley, precisa que: *"Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad dentro del marco establecido por la presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales"*.

Que, según lo dispuesto por el numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 84º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, *"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*.

Que, el numeral 6) del artículo 113º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: [...] 6. Participación a través de*





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal."

Que, el administrado Erik Charlie Cabrera Estacio, en su calidad de Gerente General de la Asociación de Recicladores "Ángeles del Medio Ambiente S.A.C.", mediante documento con Reg. N° 012035 de fecha 17 de julio del 2023, solicita su inscripción al Registro Municipal de Asociación de Recicladores.

Que, a través del Informe N° 556-2023-MDA-GSA/SGGIRM, de fecha 20 de julio del 2023, el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Municipales, ha concluido que la Asociación de Recicladores "Ángeles del Medio Ambiente S.A.C." ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el T.U.P.A. 2020 - Amarilis, del mismo modo cumple con todos los requisitos establecidos por la Ficha Técnica del indicado 3.1. "Porcentaje de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales" según lo dispuesto por el Decreto supremo N° 005-2010-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Por lo tanto, debe emitirse resolución de alcaldía aprobando la inscripción de la Asociación de Recicladores "Ángeles del Medio Ambiente S.A.C."

Que, mediante el Informe N° 0626-2023-MDA-GSA, de fecha 21 de julio del 2023, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, remite a la Gerencia Municipal todos los actuados para inscripción de la Asociación de Recicladores "Ángeles del Medio Ambiente S.A.C." en el Registro Municipal de Asociación de Recicladores de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, a través de Informe Legal N° 292-2023-MDA-GAJ, de fecha 25 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la inscripción de la Asociación de Recicladores "Ángeles del Medio Ambiente S.A.C." en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES "ÁNGELES DEL MEDIO AMBIENTE S.A.C.", con Partida Registral N° 11188996, RUC 20610850996 y domicilio legal en Jr. Quiulacocha Mz. F2 Lt. 13 del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en el Registro Municipal de Asociación de Recicladores de la Municipalidad Distrital de Amarilis; la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ERIK CHARLIE CABRERA ESTACIO	GERENTE GENERAL	43221638
REY ISAAC ESPINOZA RAMIREZ	SUB GERENTE	71568270
KATERINE CASIMIRO DAZA	TRABAJADOR	63323632
SILVIA GLADYS BERROSPÍ HUAYTAN	TRABAJADOR	22486396
RUTH ESTER PASQUEL JUSTINIANO	TRABAJADOR	47317418
MIRIAM ELIZABETH SALVADOR PULIDO	TRABAJADOR	41189601
JUAN ALESSANDRI TELLO AGUIRRE	TRABAJADOR	48363419
BELGICA RODRIGUEZ SILVESTRE	TRABAJADOR	47347706
ROSA LUZ ALEJO POSTELES	TRABAJADOR	41035542

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad, a los interesados y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Paniagua
ALCALDE



mda@muniamarilis.gob.pe



989 202 631



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis